

Firmado digitalmente por: BRITO
Mónica Marcela
Fecha y hora: 21.07.2021
10:38:29

I 601 p2



P106330300390632



86673023

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL



2

Juzgado Correccional en lo Penal II

FECHA DEL HECHO: 14/07/2018
MESA DE ENTRADA N°: 13855/2020
CRIA. INTERVINIENTE / OTRO: Comisaria de Familia
N° SUMARIO / OTRO: 863/2

ACUSADO

ELIAS JUAN JOSE

DELITO

HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 (1° PARR)

VICTIMA

RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS

FISCAL

DRA. ISOLINA MARIA APAS PEREZ DE
NUCCI

SECRETARIO/A

DRA. SOLANGE MARTEAU

N°	PARTES	DOMICILIO
Juez de Instrucción:		
Defensor Dr.:		
Querellante:		
Actor Civil:		
3° Civil Responsable:		



P306020000055586

**CENTRO JUDICIAL MONTEROS
JUZGADO DE INSTRUCCION
UNICA NOMINACION
PRIMER CUERPO**

FECHA DEL HECHO: 14/07/2018

LUGAR DEL HECHO: FAMAILLA

SUMARIO:

MESA DE ENTRADAS: 2417/18

IMPUTADO
ELIAS JUAN JOSE

CAUSA
**HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 -
1º PARRAFO**

VICTIMA
RUIZ FRIAS, CINTIA GISELLE Y OTROS

Juez:

DR. MARIO REINALDO VELAZQUEZ

Secretario:

DR. FELIX MAXIMILIANO GH'O

Fiscal de Instrucción de la IIª Nominación: Dr. Jorge Ariel Carrasco.-

Defensor: Imp. Elias - Dro. Medina Pachao Florencia.-

Cas. Notificaciones/Digita: N° 127 - Centro J. Monteros.-

Querellante: Dr. Arce Daniel J.-

Cas. Notificaciones: N° 213 - Centro J. Monteros.-

PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO:

IMPUTADO: ELIAS, JUAN JOSE.-

DOMICILIO: JUJUY N° 913, B° TIRO FEDERAL, .-

DEFENSORA: DRA. MEDINA PACHAO FLORENCIA.-

CASILLERO: N° 127 - CENTRO J. MONTEROS.-

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA IIª NOMINACIÓN:

DR. JORGE ARIEL CARRASCO.-

VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS.-

DOMICILIO: CRISTOBAL COLON N° 441, CONCEPCION.-

QUERELLANTE: RUIZ, JUIO CESAR,.-

ABOGADO : DR. ARCE DANIEL J..-

DOMICILIO: N° 213 - CENTRO J. MONTEROS.-^{MDCR}

ICUERO



2417/18

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INSTRUCCION IIa.

FECHA DEL HECHO: 14/07/2018
MESA DE ENTRADAS N° 2417/18
CRIA. INTERVINIENTE:
SUMARIO N°:

IMPUTADO: ELIAS JUAN JOSE

CAUSA: HOMICIDIO y LESIONES
CULPOSAS CALIFICADAS ART.
84 Y 94 BIS C.P.

VICTIMA: RUIZ FRIAS, CINTIA
GISELLE y OTROS

FISCAL:

DR. JORGE ARIEL CARRASCO

SECRETARIO:

JULIO CESAR MORA

JUEZ DE INSTRUCCION: DR. MARIO R. VELAZQUEZ





7010381923

PROVINCIA DI

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

FECHA DEL HECHO: 14/07/2018

MESA DE ENTRADA N°: 2417/18

CRIA INTERVINIENTE:

Nº SUMARIO:

IMPUTADO: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO

CAUSA: LESIONES CULPOSAS ART. 94

VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT

FISCAL DE INSTRUCCION

DRA. MONICA ANDREA
GARCIA DE TARGA

SECRETARIO

DR. JUAN PABLO GODOY
MUHANA

JUEZ DE INSTRUCCION: DR. MARIO R. VELAZQUEZ



Sumario: 863/2

////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////°////////////////////////////////////

/

POLICIA DE TUCUMAN

PROCEDENCIA:

CRIA. DE FAMAILLA U.R.O

CAUSA: LESIONES CULPOSAS

VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS

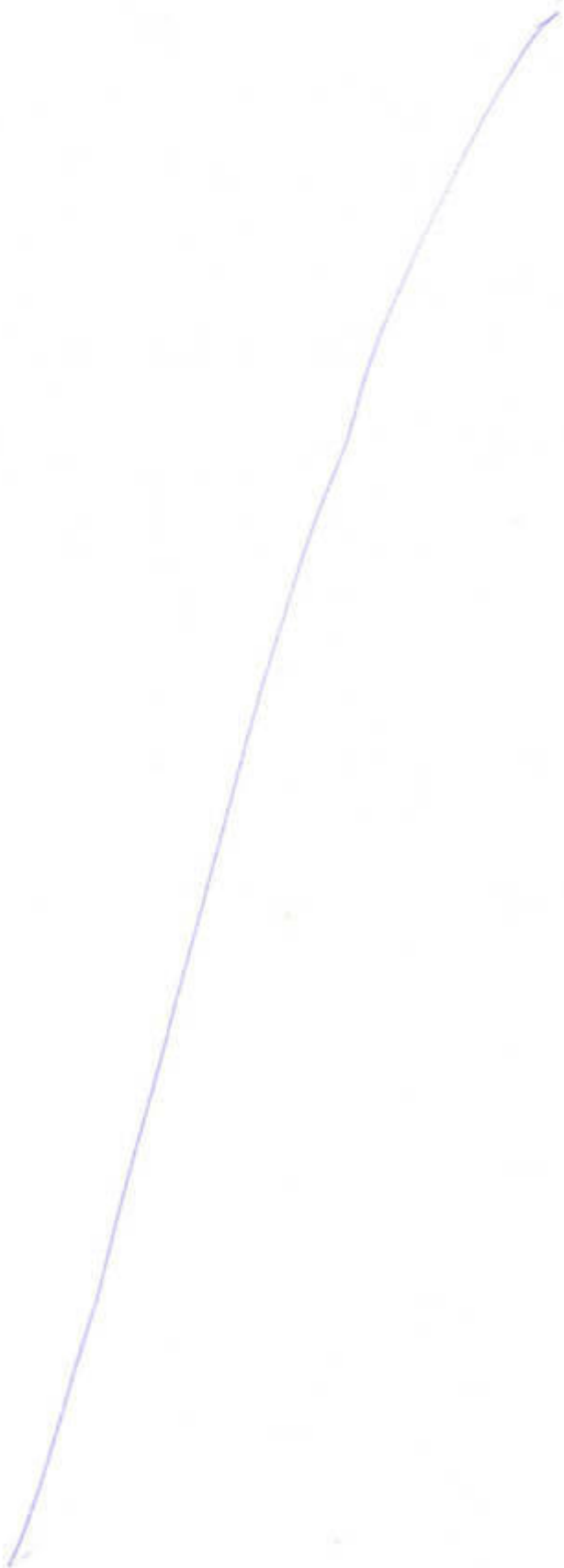
CAUSANTE: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO

OCURRIDO: 14-07-2018



INTERVIENE: FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE
FERIA CENTRO JUDICIAL MONTEROS

////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////





ACTA DE INTERVENCION, COMUNICACIÓN E INSPECCION OCULAR:

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, departamento homónimo, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas dos con treinta minutos, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub-Ayudante Bulacio Lucas Lautaro, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el agente DARIO JIEMENEZ, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: que en la fecha 14-07-2018 a horas 22:30 aproximadamente se tomó conocimiento mediante un llamado anónimo al 101 de emergencias de esta comisaría, de que en ruta n° 38 a la altura de la localidad de Agua Blanca, departamento Famailla, se había producido un accidente de tránsito entre dos automóviles; motivo por el cual me dirigí al lugar en el móvil TUC 2172 conducido por el Cabo Rivero Miguel Ángel y el apoyo del agente Jimenez, con quienes al llegar se establece la veracidad de lo informado, encontrándose una multitud de personas desconocidas ayudando a sacar a las víctimas de los vehículos debido a que se encontraban siendo trasladadas en ambulancias al hospital de esta ciudad logrando establecer de las averiguaciones realizadas que protagonistas del siniestro fueron un automóvil Volkswagen Polo de color champagne, dominio AB702KB; el que era conducido por RUIZ JULIO CESAR de 66 años de edad, Dni n° 10.387.198 domiciliado en Avenida Colon 441 de la ciudad de Concepción quien circulaba en compañía de su hija RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE de 36 años y el hijo de esta ultima GUTIERREZ LEONEL de 8 años de edad y también en el mismo rodado AGUSTINA CARRANZA de 39 años, con domicilio en Bª Escaba de la ciudad de Alberdi, quienes al momento del accidente circulaban de Norte a Sur por ruta nacional 38 y al al llegar al lugar referido, por razones que se desconocen colisionaron de frente con un automóvil marca Peugeot 206, de color gris, dominio FRD 597, conducido por SILVA MARCOS IVAN de 25 años de edad, Dni n° 37.529.443, domiciliado en km 99, departamento Famailla, quien circulaba con ELIAS JUAN JOSE de 35 años de edad, domiciliado en km 99, Departamento Famailla y la menor ELIAS GUADALUPE de 2 años. A consecuencia del siniestro todos los intervinientes fueron trasladados al hospital de esta ciudad, donde quedaron en observación y luego Silva Marcos Ivan y Ruiz Julio Cesar fueron dados de alta con el diagnostico de Politraumatismo y quedo en observación el ciudadano Elias Juan Jose con el mismo diagnostico que los anteriores y

herida cortante en cuero cabelludo; mientras que los dos menores luego del ingreso al nosocomio fueron trasladados al hospital de Niños Jesus de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde se encuentran fuera de peligro ya que presentan politraumatismo leves conforme a lo informado por el sargento Ayudante VALDEZ CARLOS c/2299; en cuanto a la ciudadana Ruiz Frias Cintia Giselle, por encontrarse en delicado estado de salud es derivada al hospital Angel C. Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucuman, donde permanece quedo internada en terapia, en delicado estado de salud ya que presenta Fractura de Cráneo. Se puso en conocimiento a la Fiscalía de Instrucción Penal de la FERIA del Centro Judicial de la ciudad de Monteros, quien impartió las directivas se trabaje la presente causa conforme lo establece el protocolo de actuación en vigencia; tomo intervención en el lugar de los hechos personal de división criminalística Monteros quienes y por nuestra parte se llevo a cabo una inspección ocular de la cual resulto lo siguiente: es de noche, el cielo esta despejado, sin la presencia de iluminación en el lugar, ruta nacional n° 38 es asfaltada, en regular estado de conservación, son las líneas que dividen y delimitan la calzada; tiene un sentido de circulación de Norte a Sur y viceversa con banquetas hacia ambos costados pavimentadas y cuneta hacia ambos costados luego de la banquina. En el lugar se encontraba sobre la calzada, carril Oeste, con el frente al Noreste el automóvil Volkswagen Polo, sobre el cual se observa daños en la parte frontal lado del conductor y otros a determinar, mientras que el automóvil marca Peugeot 206 se encontraba sobre la ruta, pero sobre el carril contrario, con el frente al cardinal Sudoeste, también con el frente dañado del lado del conductor y otros a determinar. Se hace constar que luego de realizadas las medidas de practica en el lugar por nuestra parte y personal de criminalística, los rodados fueron retirados del escenario de los acontecimiento para ser trasladados a esta comisaria donde quedaran en calidad de Deposito para ulteriores pericias físico mecánicas conforme lo dispuesto por la autoridad judicial interviniente, con excepción del automóvil marca Peugeot 206 que por razones de rodamiento no pudo ser trasladado a esta comisaria ya que no se contaba con los medios necesario para su traslado, quedando resguardado en una vivienda aledaña al lugar, de la ciudadana Veliz Beatriz, Dni n° 22.664.455, domiciliada en Aguas Blancas - Los Pinos - Famaila lugar de donde luego se arbitrara los medios necesarios para ser depositado en esta comisaria. Sin nada más que documentar se da por finalizada la presente, la que labro sello y firmo juntamente al personal intervinientes lo que CERTIFICO.-



LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



COMISARIA DE FAMAILLA, 15 DE JULIO DEL 2018

-----ATENTO al contenido de las actuaciones que anteceden y a los fines que se continúe con el diligenciamiento de la misma procedo a designar secretario de actuaciones al oficial Sub-Ayudante Bulacio Lucas Lautaro, quien juntamente conmigo trabajara la presente causa. NOTIFIQUESE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se
procede a agregar Nota. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

COMISARIA DE FAMAILLA, 14 de Julio del 2018.

SEÑOR
JEFE DE DIVISION CRIMINALISTICA MONTEROS
S / OFICINA:



Causa: LESIONES CULPOSAS, victima: RUIZ JULIO CESAR Y OTROS, causante: A DETERMINAR, ocurrido: 14-07-2018, interviene FISCALIA DE ISNTRUCCION PENAL DE FERIA CENTRO JUDICIAL MONTEROS.

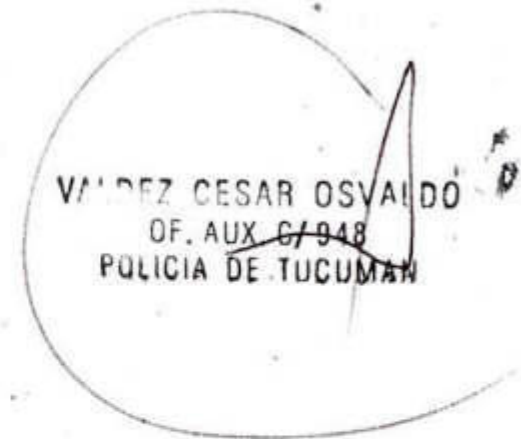
REF.: SOLICITAR INTERVENCION

Por la causa del Epígrafe solicito, a UD. tenga a bien en disponer que personal idóneo en la materia, (planimetrísta Y fotógrafo) se constituyan en ruta nacional 38, altura de la localidad de Los Pinos, dpto. Famailla a los fines que dijo informe sea agregado a la presente.

Estimare se informe como es de practica.-

CRIA. DE FAMAILLA U.R.O.J.Z.2

Handwritten signature and text:
c/6068







COMISARIA DE FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: SOLICITAR EXAMEN TOXICOLOGICO

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por
bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo,
proceda a realizar Examen Toxicologico a RUIZ JULIO CESAR, de 66 años de edad,
Dni nº 10.387.198 domiciliado en Av. Colon 441 - Concepción a los fines que dicho
informe sea agregado a la presente causa.

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



COMISARIA DE FAMILIA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1ª Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: DOSAJE ALCOHOLICO

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por
bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo,
proceda a realizar Dosaje Alcohólico a RUIZ JULIO CESAR, de 66 años de edad, Dni n°
10.387.198 domiciliado en Av. Colon 441 - Concepción a los fines que dicho informe
sea agregado a la presente causa.-

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN





COMISARIA DE FAMILIA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por
bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo,
proceda a realizar Examen Medico Legal a RUIZ JULIO CESAR, de 66 años de edad,
Dni nº 10.387.198 domiciliado en Av. Colon 441 - Concepción a los fines que dicho
informe sea agregado a la presente causa.-

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-

VALDIVIA, ELSA CAROLINA
MEDICO MP: 6398
DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN





07

COMISARIA DE FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: SOLICITAR EXAMEN TOXICOLOGICO

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por
bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo,
proceda a realizar Examen Toxicologico a SILVA MARCOS IVAN, de 25 años de edad,
Dni nº 37.529.443 domiciliado en Km 99 - Famailla a los fines que dicho informe sea
agregado a la presente causa.-

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-



LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN





COMISARIA DE FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por
bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo,
proceda a realizar Examen Médico Legal a SILVA MARCOS IVAN, de 25 años de edad,
Dni nº 37.529.443 domiciliado en Km 99 - Famailla a los fines que dicho informe sea
agregado a la presente causa.-

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-

VALDIVIA, ELSA CAROLINA
MEDICO MP: 6398
DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: SOLICITAR DOSAJE ALCOHOLICO

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por
bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo,
proceda a realizar el correspondiente Dosaje Alcohólico a a SILVA MARCOS IVAN, de
25 años de edad, Dni n° 37.529.443 domiciliado en Km 99 – Famailla a los fines que
dicho informe sea agregado a la presente causa.-

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-



LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN





COMISARIA DE FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF. SOLICITAR TEST CLINICO

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por
bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo,
proceda a realizar el correspondiente Test Clinico a a SILVA MARCOS IVAN, de 25
años de edad, Dni nº 37.529.443 domiciliado en Km 99 - Famailla a los fines que
dicho informe sea agregado a la presente causa.

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-

VALDIVIA, ELSA CAROLINA
MÉDICO MP: 6398
DIRECCIÓN DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



LUCAS D. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Silva Marcelo iron

25

15/07/18

37.529443



test


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

DIRECCION DE MEDICINA LEGAL



Causante: Elro Maco Iron

Procedencia: Ais Fournills

EXAMEN CLINICO

SI

NO

- 1) Aliento:.....Alcohólico:.....
2) Facies:.....Rubicunda.....
3) Pupilas.....Dilatadas.....
4) Test dedo a dedo:.....Positivo:.....
5) Sudoración:.....Aumentada:.....
6) Marcha:.....Disbasia:.....
7) Palabra:.....Disartria:.....

X

.....

.....

X

.....

X

.....

X

.....

X

.....

X

.....

X

[Marcar con una X LO QUE CORRESPONDA]

CONCLUSION: * ~~No presenta signos de embriaguez~~

*Si presenta signos de embriaguez

* (Tachar lo que no corresponda)



TUCUMAN FAMILIA

15 de julio 2018

VALDIVIA, ELSA CAROLINA
MEDICO MF: 6398
DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN

marcos iron side

0125

15/07/18

37.329443

[Handwritten signature]



test.

[Signature]
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

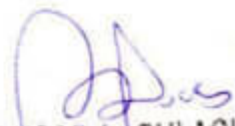


[Signature]
Cosme Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN



12

-----SEGUIDAMENTE y foja seguida se
procede a agregar Acta para documentar el comparendo
del acusado. Mediante la cual se le hace conocer los
derechos que le asisten como acusado. CONSTE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----DESE fiel y estricto cumplimiento
a la providencia que antecede. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

ACTA

(Para Documentar el Comparendo del Acusado, Mediante la cual se le Hacen Conocer los Derechos que le Asisten como Acusado/a Art 261 C.P.P.T)

-----En la Comisaria de Famailia, departamento Homónimo, provincia de Tucumán, a los quince días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho, siendo horas una con cinco minutos, se hace comparecer por ante esta Instrucción Policial, a una persona que se encuentra como acusado en estos actuados y conforme a disposiciones legales en vigencia se le hace conocer que debe prestar declaración al tenor del Artículo 261 del C.P.P.T que dice "Asistencia a la declaración del causante: Podrá asistir su defensor, si no lo hiciere la declaración carecerá de eficacia probatoria (Art. 195 C.P.P.T) Seguidamente se le transcribe el Art. 262 del C.P.P.T Libertad de declarar: El imputado podrá abstenerse de declarar, en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir la verdad, ni se le ejercerá coacción o amenazas, ni se usara medida alguna para obligarlo, inducirlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvencciones tendientes a obtener su confesión. Acto seguido se le hace conocer el primer párrafo del Art. 119 del C.P.P.T que dice: "El imputado tendrá derecho a hacerse defender por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial, lo que se le hará saber por la Autoridad que intervenga en la primera oportunidad, podrá también defenderse personalmente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa y no obstruya a la normal sustentación del proceso. Se procede conforme al Art. 263 del C.P.P.T y se le solicita al recurrente a que manifieste sus datos personales, a lo que dijo llamarse: **RUIZ JULIO CESAR de nacionalidad argentina, instruido, estado civil casado, de 66 años de edad, DNI n° 10.387.198, ocupación: jubilado, domiciliado en Av. Colon 441 - Concepción.** A continuación se procede conforme a lo establecido en el Art. 264 del C.P.P.T. y se le informa el hecho que motivara estos actuados, haciéndole conocer que se encuentra **ACUSADO** por la **CAUSA: LESIONES CULPOSAS, CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14-07-2018, CON INTERVENCION DE LA FISCALIA DE INSTRUCCIÓN PENAL DE 1° NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.** También se le hace conocer que puede negarse a declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra y preguntado por el hecho en cuestión del que se le dan referencia y si presta declaración por ante la instrucción (Artículo 133 C.P.P.T Oralidad) DICE: que son mis deseos de prestar declaración en sede judicial, oportunidad que designare Defensor. Se ratifica integramente de todo su contenido previa lectura que se le dio en voz alta y clara, firmando de conformidad por ante mí lo que CERTIFICO.

LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

RUIZ JULIO CESAR

DNI 10 387 198

Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

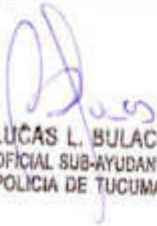
-----SEGUIDAMENTE y foja seguida se
procede a agregar Acta para documentar el comparendo
del acusado. Mediante la cual se le hace conocer los
derechos que le asisten como acusado. CONSTE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CESAR MEDINA
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----DESE fiel y estricto cumplimiento
a la providencia que antecede. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CESAR MEDINA
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

ACTA

(Para Documentar el Comparendo del Acusado, Mediante la cual se le Hacen Conocer los Derechos que le Asisten como Acusado/a Art 261 C.P.P.T)

-----En la Comisaría de Famailla, departamento Homónimo, provincia de Tucumán, a los quince días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho, siendo horas una con cinco minutos, se hace comparecer por ante esta Instrucción Policial, a una persona que se encuentra como acusado en estos actuados y conforme a disposiciones legales en vigencia se le hace conocer que debe prestar declaración al tenor del Artículo 261 del C.P.P.T que dice "Asistencia a la declaración del causante: Podrá asistir su defensor, si no lo hiciere la declaración carecerá de eficacia probatoria (Art. 195 C.P.P.T) Seguidamente se le transcribe el Art. 262 del C.P.P.T Libertad de declarar: El imputado podrá abstenerse de declarar, en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir la verdad, ni se le ejercerá coacción o amenazas, ni se usara medida alguna para obligarlo, inducirlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. Acto seguido se le hace conocer el primer párrafo del Art. 119 del C.P.P.T que dice: "El imputado tendrá derecho a hacerse defender por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial, lo que se le hará saber por la Autoridad que intervenga en la primera oportunidad, podrá también defenderse personalmente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa y no obstruya a la normal sustentación del proceso. Se procede conforme al Art. 263 del C.P.P.T y se le solicita al recurrente a que manifieste sus datos personales, a lo que dijo llamarse: SILVA MARCOS IVAN de nacionalidad argentina, instruido, estado civil soltero, de 25 años de edad, DNI n° 37.529.443, ocupación: jornalero, domiciliado en Km 99 Agua Blanca - Famailla. A continuación se procede conforme a lo establecido en el Art. 264 del C.P.P.T. y se le informa el hecho que motivara estos actuados, haciéndole conocer que se encuentra **ACUSADO** por la CAUSA: **LESIONES CULPOSAS, CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14-07-2018, CON INTERVENCION DE LA FISCALIA DE INSTRUCCIÓN PENAL DE 1° NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.** También se le hace conocer que puede negarse a declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra y preguntado por el hecho en cuestión del que se le dan referencia y si presta declaración por ante la instrucción (Artículo 133 C.P.P.T Oralidad) DICE: que son mis deseos de prestar declaración en sede judicial, oportunidad que designare Defensor. Se ratifica integralmente de todo su contenido previa lectura que se le dio en voz alta y clara, firmando de conformidad por ante mí lo que CERTIFICO.

37.529.443
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

-----SEGUIDAMENTE y foja seguida se
procede a agregar Croquis del lugar del hecho sin
escala. CONSTE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

-----DESE fiel y estricto cumplimiento
a la providencia que antecede. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

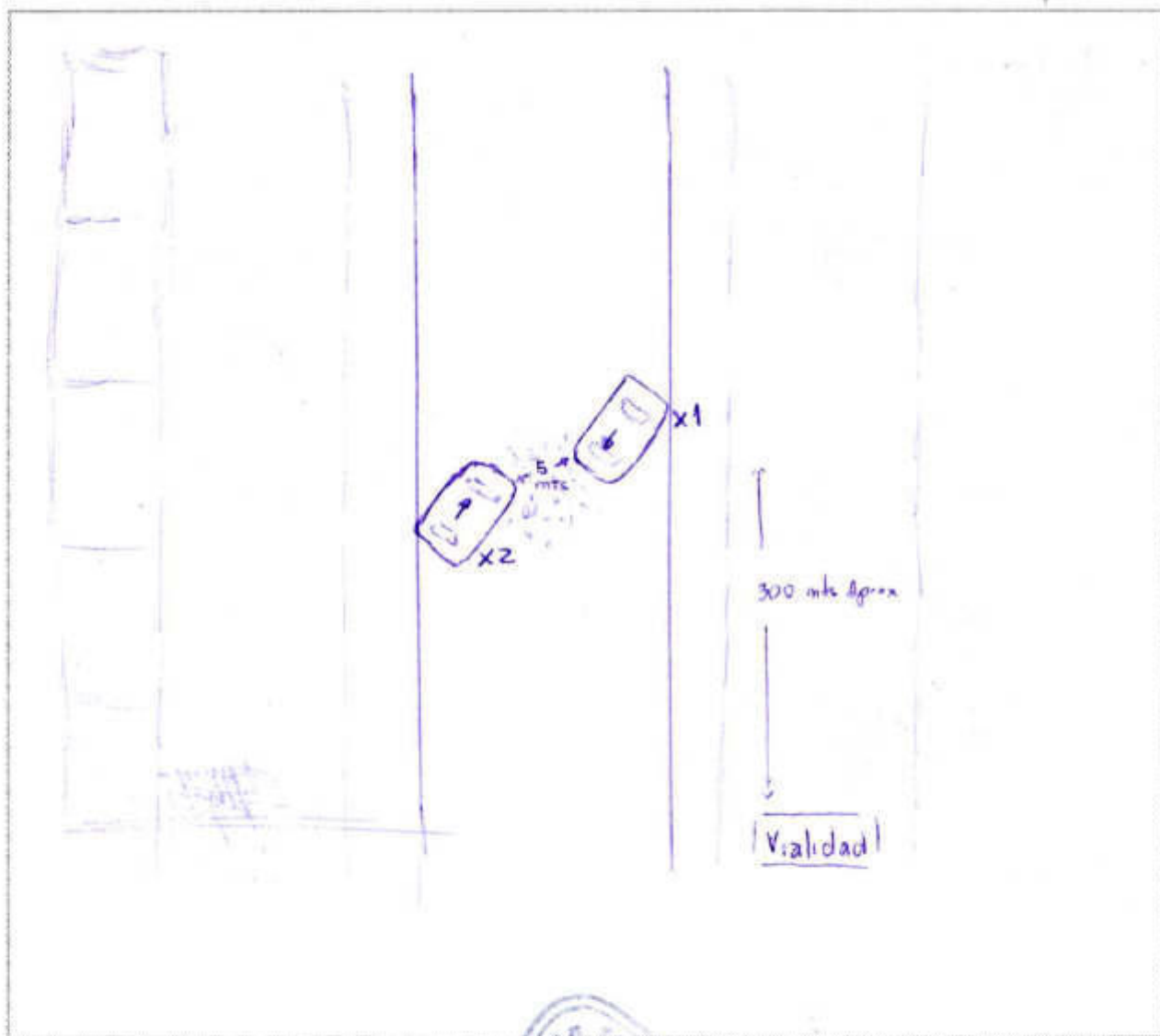
CRIA FAMAULLA I.Z.2.U.R.O

14 JULIO DE 2018

CROQUIS DEL LUGAR DEL HECHO

(SIN ESCALA)

CAUSA: LESIONES CULPOSAS CAUSANTE: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN.
OCURRIDO: 14-07-2018, INTERVIENE: FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL DE LA 1ª
NOM. DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS



REFERENCIA

x1 Peugeot 206

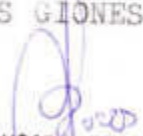
x2 Vw Polo.




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

-----XSEGUIDAMENTE a Xfoma siguiente se
procede a agregar elevación de las presentes
actuaciones sumariales incoadas en esta dependencia
Policia. CONSTE-

OBS: LOS GIONES TESTADOS VALEN. CONSTE


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

-----GUIDAMENTE EN IGUAL LUGAR Y FECHA se agrega
acta. CONSTE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN


Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

-----DESE fiel y estricto cumplimiento de la
providencia que antecede. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas trece, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el Cabo ZEBALLOS VANESA, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: conforme a la causa LESIONES CULPOSAS, CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14-07-2018, en la fecha a horas once con treinta minutos, comparece a esta dependencia policial el ciudadano VILLALVA CRISTIAN MIGUEL de 26 años de edad, Dni n° 35920928, domiciliado en Av Rivadavia (primera cuadra) - Famailla. Quien trabaja en Defensa Civil Municipal y Rescate de la ciudad de Famailla a los fines de recabar datos sobre la causa de mención manifestando que también había intervenido en conjunto con la patrulla de Rescate en el lugar e hizo mención de manera espontánea que la mujer EVA FRIAS DE RUIZ también habría sido participe del accidente por cuanto la misma circulaba de acompañante en el automóvil marca Volkswaguen Polo, manifestando que la misma no presentaba lesiones visibles en superficie corporal. Se hace constar al momento de nuestra intervención no fue advertida en el lugar en razón que se retiró previa la llegada policial al lugar de los hechos. Lo cual se puso en conocimiento a la Dra. Ghilardi Gabriela quien impartió la directiva que se labre la presente dando a cuenta de lo sucedido. En consecuencia y no siendo para el mas el acto se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de su contenido firmando para constancia junto al actuante lo que CERTIFICO.-




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

-----AGREGADO-----


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas catorce, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el Cabo ZEBALLOS VANESA, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: en la fecha y a horas 13:40 conforme a la causa LESIONES CULPOSAS, CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14-07-2018, comparece a esta Unidad de Orden Publico la Ayte Fiscal de la I Nominación CJM, Dra. GHILARDI GABRIELA a los fines de interiorizarse de los pormenores de la causa, y al ver el Sumario de las actuaciones toma conocimiento del resultado del TEST CLINICO realizado al ciudadano SILVA MARCOS IVAN, argentino, instruido, de 25 años de edad, DNI n° 37.529.43, domiciliado en Km 99 - Agua Blanca - Famailla, el cual arrojaría el resultado POSITIVO para signos de embriaguez; motivo por el cual la misma ordena la APREHENSION del mencionado SILVA MARCOS IVAN por la causa de rubro. En consecuencia y no siendo para el mas el acto se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de su contenido firmando para constancia junto al actuante lo que CERTIFICO.-

[Firma]

GHILARDI MARIA GABRIELA
AYUDANTE DE FISCAL
FISCALA DE INSTRUCCION 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



[Firma]
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

- - - - - AGREGADO - - - - -


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA

(Para Documentar el Comparendo del Acusado, Mediante la cual se le Hacen Conocer los Derechos que le Asisten como Acusado/a Aprehendido Art 261 C.P.P.T)

-----En la Comisaría de Famailla, departamento Homónimo, provincia de Tucumán, a los quince días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho, siendo horas quince con treinta minutos, se hace comparecer por ante esta Instrucción Policial, a una persona que se encuentra como acusado en estos actuados y conforme a disposiciones legales en vigencia se le hace conocer que debe prestar declaración al tenor del Artículo 261 del C.P.P.T que dice "Asistencia a la declaración del causante: Podrá asistir su defensor, si no lo hiciere la declaración carecerá de eficacia probatoria (Art. 195 C.P.P.T) Seguidamente se le transcribe el Art. 262 del C.P.P.T Libertad de declarar: El imputado podrá abstenerse de declarar, en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir la verdad, ni se le ejercerá coacción o amenazas, ni se usara medida alguna para obligarlo, inducirlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. Acto seguido se le hace conocer el primer párrafo del Art. 119 del C.P.P.T que dice: "El imputado tendrá derecho a hacerse defender por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial, lo que se le hará saber por la Autoridad que intervenga en la primera oportunidad, podrá también defenderse personalmente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa y no obstruya a la normal sustentación del proceso. Se procede conforme al Art. 263 del C.P.P.T y se le solicita al recurrente a que manifieste sus datos personales, a lo que dijo llamarse: **SILVA MARCOS IVAN de nacionalidad argentina, instruido, estado civil soltero, de 25 años de edad, DNI n° 37.529.443, ocupación: jornalero, domiciliado en Km 99 Agua Blanca - Famailla.**

A continuación se procede conforme a lo establecido en el Art. 264 del C.P.P.T. y se le informa el hecho que motivara estos actuados, haciéndole conocer que se encuentra **ACUSADO y APREHENDIDO** por la **CAUSA: LESIONES CULPOSAS, CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14-07-2018, CON INTERVENCION DE LA FISCALIA DE INSTRUCCIÓN PENAL DE 1° NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.** También se le hace conocer que puede negarse a declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra y preguntado por el hecho en cuestión del que se le dan referencia y si presta declaración por ante la instrucción (Artículo 133 C.P.P.T Oralidad) DICE: que son mis deseos de prestar declaración en sede judicial, oportunidad que designare Defensor. Se ratifica íntegramente de todo su contenido previa lectura que se le dio en voz alta y clara, firmando de conformidad por ante mí lo que CERTIFICO.

37.529.443
LUCAS BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

- AGREGADO -


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Augusto Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas dieciocho, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el Cabo ZEBALLOS VANESA, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: conforme a la causa LESIONES CULPOSAS, victima: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTES: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO, OCURRIDO: 14-07-2018, en la fecha a horas diecisiete con treinta minutos, a los fines de solicitar los correspondiente certificados médicos de las personas que ingresaron al hospital de esta ciudad por el hecho que se investiga, me apersono al mismo, donde fui atendido por una persona de sexo masculino perteneciente a la seguridad privada del hospital, a quien le explique los motivos de mi presencia y me dijo de que el medico de guardia en la fecha es el Dr. JIMENEZ, quien por cuestión protocolar no me puede expedir las constancias de las personas ingresadas en ese nosocomio en la víspera, a raíz de que los ingresos pertenecen al turno del Dr. VILLALVA JUAN quien en la fecha a horas 08:00 entrego la guardia retirándose a su domicilio y regresa el día sábado siguiente, siendo este la única persona que puede expedirme los certificado médicos. En consecuencia y no siendo para el mas el acto se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de su contenido firmando para constancia junto al actuante lo que CERTIFICO.-




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

-----AGREGADO-----


LUCAS A. BULACIO
OFICIAL SUB AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

ACTA

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas veinte, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el Cabo ZEBALLOS VANESA, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: conforme a la causa LESIONES CULPOSAS, víctima: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTES: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO, OCURRIDO: 14-07-2018, en la fecha a horas diecinueve y treinta, mediante conducto telefónico procedí a comunicarme con la Dra. GHIRALDI GABRIELA a quien se le puso en conocimiento que el automóvil Peugeot 206, afectado en la causa de rubro continua en el domicilio de la ciudadana Veliz Beatriz en la localidad de Aguas Blancas - Los Pinos - Famailla, disponiendo que se implante una consigna permanente en el lugar para el resguardo del vehículo hasta tanto sea trasladado hasta el asiento físico de esta Dependencia Policial. En consecuencia y no siendo para el mas el acto se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de su contenido firmando para constancia junto al actuante lo que CERTIFICO.-




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se
procede a agregar elevación de las presentes
actuaciones sumariales incoadas en esta dependencia
Policial. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----DESE fiel y estricto cumplimiento de la
providencia que antecede. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

Señor/a

Mesa de entrada Penal CJM

Su Despacho:

Ref.: ELEVAR ACTUACIONES SUMARIALES

Causa: LESIONES CULPOSAS, Causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, Ocurrido: 14-07-2018, Interviene: FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE LA I NOMINACION C.J.M-----

En un haber de -21- fojas útiles, elevo a Ud. la presente causa procesal a los fines que por su digno intermedio sea girada a la Fiscalía de Instrucción que por turno corresponda, dejando lo actuado a vista y consideración del señor/a Fiscal.

Sírvase la presente de atenta nota de elevación.

Cria Famailla, 15 de Julio del 2.018.-



César Luis Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

MESA DE ENTRADA CJM

16/JUL/'18 8:23 FS.:



[Handwritten signature]

Esc. JOSE LUIS DELGADO CARRIONA
PROSECRETARIO
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En..... 16 JUL. 2018 paso a Fiscalía de Instrucción... I Nom. en 24 Fs.

[Handwritten signature]

Esc. JOSE LUIS DELGADO CARRIONA
PROSECRETARIO
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. ICJM

16/JUL/'18 8:31 FS.:



[Handwritten signature]

Dr. JUAN PABLO DELGADO CARRIONA
SECRETARIO JUDICIAL ICJM BY
FISCALIA DE INSTRUCCION ICJM
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



POLICIA DE TUCUMAN
POLICIA CIENTIFICA MONTEROS

Calle 24 de Septiembre 311, P.A., Monteros, Tel. 03863-428727-Email:
 div.criminalisticaoeste@gmail.com

SEÑOR
 FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE FERIA C.J.MONTEROS
SU DESPACHO

REF.: CAUSA: LESIONES CULPOSAS VICT. RUIZ JULIO Y
 OTRO-ACUSADO: A DETERMINAR FH 14/07/18-DEP POL: CRIA
 FAMAILLA.-

Dando cumplimiento a lo Ordenado, Elevo a Ud
Carpeta Tecnica n° 1265/18 compuesta de Relevamiento Planimetrico,
 Informe fotográfico que consta de (13) copias color impresas e Informe
 Accidentologico(preliminar).-

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

Ciudad de Monteros, 16 de julio de 2018.-



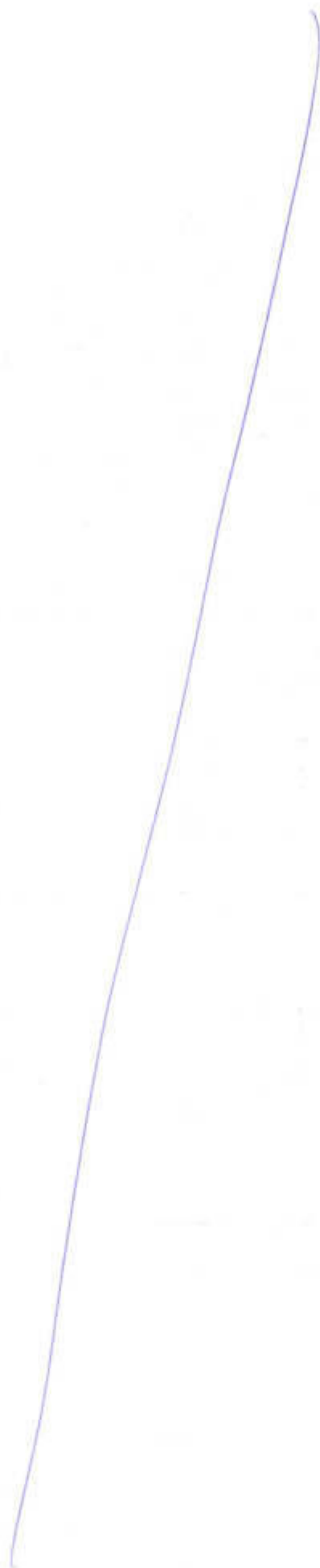
HAMON ANTONIO MARTINEZ
 COMISARIO
 LICENCIADO EN CRIMINALISTICA
 DIVISION CRIMINALISTICA OESTE

FISCALIA DE INST. I C.J.M

16/JUL, 18 10:02 FS.: 6



Dr. JAMES FELD GARCIA
 FISCAL DE INSTRUCCION (CA) 19
 FISCALIA DE INSTRUCCION LA. N° 1
 CENTRO JUDICIAL MONTEROS



DIRECCION DE POLICIA CIENTIFICA MONTEROS

DIVISION CRIMINALISTICA

POLICIA DE TUCUMAN



CARPETA TECNICA 1265/18

CAUSA: LESIONES CULPOSAS

VICTIMA: RUIZ JULIO Y OTROS

ACUSADO: A DETERMINAR

FECHA DEL HECHO: 14/07/18

DEP. POL.: CRIA FAMAILLA



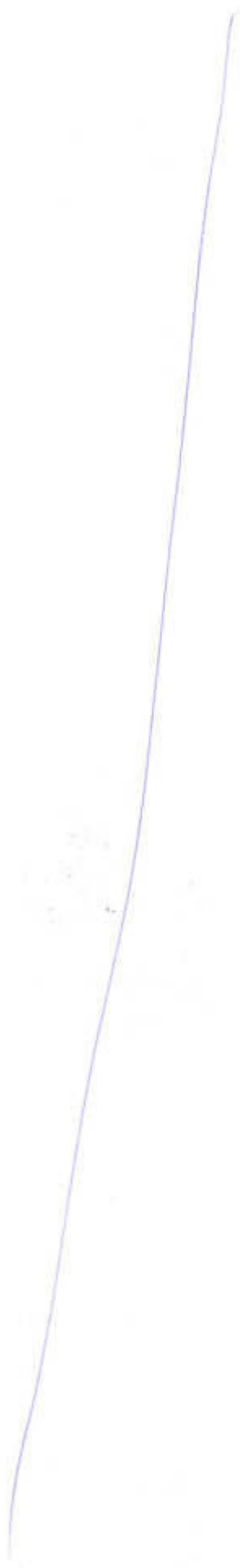
RETRATO HABLADO: NO

FOTOGRAFIA: SI

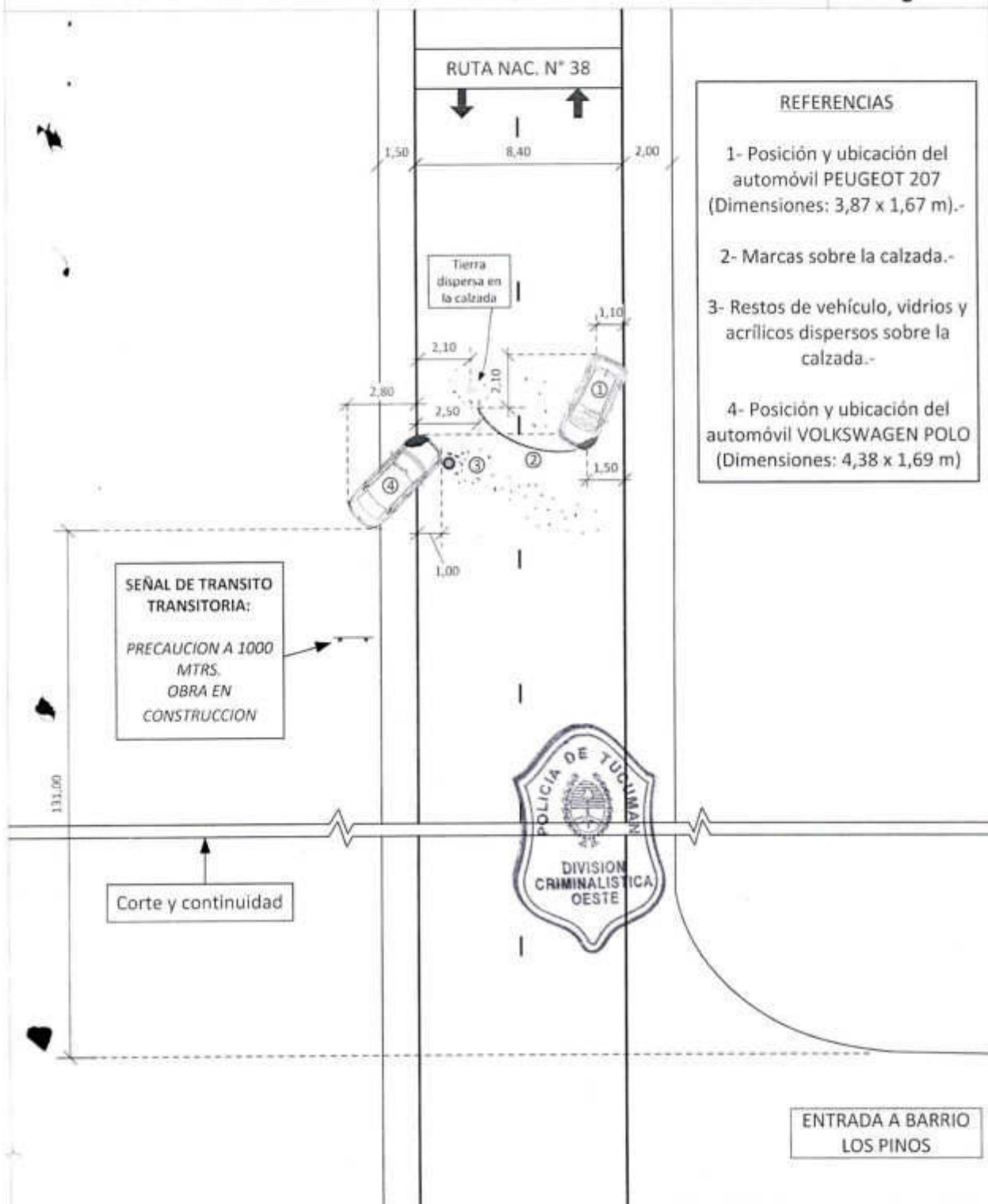
INFORME TECNICO MECANICO: NO

PLANIMETRIA: SI

AÑO 2018



RELEVAMIENTO PLANIMETRICO



- REFERENCIAS**
- 1- Posición y ubicación del automóvil PEUGEOT 207 (Dimensiones: 3,87 x 1,67 m).-
 - 2- Marcas sobre la calzada.-
 - 3- Restos de vehículo, vidrios y acrílicos dispersos sobre la calzada.-
 - 4- Posición y ubicación del automóvil VOLKSWAGEN POLO (Dimensiones: 4,38 x 1,69 m)

POLICIA DE TUCUMAN

**DIVISION CRIMINALISTICA U. R. O.
SECCION PLANIMETRIA**

RELEVO Y DIBUJO:

**TOLEDO, ADRIAN FABIAN
CABO C/ 6069**

**PROPORCIONO DATOS:
AUX. DE TURNO**

Hora

00:10

Fotos

SI

CAUSA: LESIONES CULPOSAS.-

VICTIMA: RUIZ JULIO CESAR Y OTROS.-

CAUSANTE: A DETERMINAR.-

LUGAR: RUTA NACIONAL N° 38
ALTURA BARRIO LOS PINOS.-

TIEMPO: Bueno
ILUMINACIÓN: Oscuro
CALZADA: Asfalto
BANQUINA: Asfalto

VEHICULOS

- Automóvil VW POLO,
DOMINIO AB702KB.

- Automóvil PEUGEOT 207,
DOMINIO FRD-597.-

OCURRIO
14/07/2018

RELEVÓ
15/07/2018

SOLICITO:
CRIA. FAMAILLA

PLANO N°
1265/2018

ESCALA
1 : 200



Ciudad de Monteros 15 de Julio de 2018.-

Señor
Jefe de División Criminalística URO
Crio. Lic. DINO MARCIAL CONCHA
Su Oficina

Ref: Elevar Informe Fotográfico correspondiente a CTN° 1265-17.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS.- **VICTIMA:** RUIZ JULIO Y OTROS.- **CAUSANTE:** A
DETERMINAR.- **OCURRIDO Y RELEVADO:** 15-07-2018.- **JURISDICCION:** CRIA FAMAILLA
U.R.O.-

Dando cumplimiento a lo solicitado Elevo a Ud. el presente Informe
Fotográfico el cual consta de Trece (13) tomas fotográficas a color.-

FOTOGRAFÍA N° 01



Panorámica realizada a un tramo de Ruta n° 38 Alt. Los
Pinos, jurisdicción de Cria. Famailla, en la presente se observa lugar y posición de los vehículos
intervenientes. Angulo fotográfico Norte a Sur.-

FOTOGRAFIA N° 2



En la presente se observa lugar y posición de los vehículos intervinientes, e indico con n°1 al automovil marca Peugeot 207, gris, dominio FRD 597.-

FOTOGRAFIA N° 3



En aproximacion al indicador n° 1 donde se observa la parte trasera del automovil Peugeot, gris, dominio FDR 597, el cual se encuentra afectado a la presente causa.-

FOTOGRAFIA N° 4



En la presente se observa sobre la cinta asfáltica tierra seca dispersa, con n° 2 indico huella de fricción de cuerpo duro, con n° 3 una rueda y trozos de plástico y restos de autopartes y con n° 4 lugar y posición de automóvil, Volkswagen, polo, gris oscuro, dominio AB 702 KB, el cual se encuentra afectado a la presente causa.-

FOTOGRAFIA N° 5



En aproximación a los elementos antes enunciados, hago constar q detrás del automóvil se encuentra un cartel naranja con la leyenda "PRECAUCION A 1000 MTRS OBRA EN CONSTRUCCION",.-

FOTOGRAFIA N ° 6



En la presente se observa la huella de arrastre de cuerpo duro antes enunciada con n° 2, así mismo el lateral derecho del automovil de mencion.-

FOTOGRAFIA N ° 7



En la presente se indicado con n° 3 una rueda trozos de plastico y restos de auto partes.-

FOTOGRAFIA N ° 8



En aproximación a la parte delantera del automóvil marca Volkswagen Polo, dominio AB 702 KB, indicado con n° 4, donde se observan los daños del mismo. -

FOTOGRAFIA N ° 9



En la presente se observa el lateral izquierdo del automóvil antes enunciado donde se observan los daño del mismo. -

FOTOGRAFIA N ° 10



Realizada al lateral derecho del automovil de mencion
donde se observan los daños del mismo.-

FOTOGRAFIA N ° 11



Realizada a la parte trasera del automovil antes
enunciado.-

FOTOGRAFIA N° 12 y 13



Realizadas al frente y lateral izquierdo del
 automovil Peugeot, mod 207, gris, dominio FDR 597, donde se observan los daños daños del mismo.-

-----ES MI INFORME AL RESPECTO-----



[Signature]
 NESTOR FABIAN BARRIONUEVO
 SGTO. LEG. PERS. 3313.-
 POLICIA DE TUCUMAN



SRA FISCAL EN FERIA.Informe Preliminar Accidentológico N°: 44/18Causa: LESIONES CULPOSAS. VICTIMA. RUIZ JULIO Y OTRO CAUSANTE. A DETERMINAR. OCURRIDO. 14/07/18. CRIA DE FAMAILLA.

Lic. RAMON ANTONIO MARTINEZ, designada Perito Accidentólogo, eleva a su conocimiento el presente Informe Preliminar Accidentológico conforme el siguiente detalle:

Iº. OBJETO DE ESTUDIO TECNICO

En fecha 15/07/18, a horas 20:41, mediante conducto telefónico se comunica el el DR JUAN PABLO GODOY, Secretario de Fiscalía en FERIA del Centro Judicial Monteros, ordenando que se realice un informe preliminar Accidentológico de la presente causa, tendiente a determinar la Mecánica y Punto del Impacto, en base a la Carpeta Técnica compuesta por Informe Fotográfico y Planimétrico del Lugar del Hecho, y que el mismo sea presentado el día 16/07/18 a horas 10:00.-.

IIº ELEMENTOS OFRECIDOS

Para el presente estudio técnico fue ofrecido la Carpeta Técnica 1265/2018 compuesta por Informe Fotográfico y Planimétrico del Lugar del Hecho, elaborado por Personal de Criminalística Monteros. que consta de 05 fojas, desde donde se extraerán los aspectos técnicos para dar cumplimiento a lo ordenado.-

IIIº. OPERACIONES REALIZADAS

Para dar respuesta a los puntos de estudio, se procedió a la compulsa y análisis de la carpeta técnica de donde se obtuvo los siguientes datos:

Fecha del hecho: 14/07/18. 00:10 aproximadamente toma intervención Criminalística de Monteros..

Lugar del hecho: Ruta Nacional N° 38, altura Barrio Los Pinos, Famailla.-

Vehículo Protagonista:

- Automóvil, marca Peugeot 207, dominio FRD 597.
- Automóvil, marca VW Polo, dominio AB702KB.

Topología del Accidente: El presente hecho es encuadrado en la tipología del evento Accidentológico: Colisión Vehículo- Vehículo.

Vía y Medio Ambiente: Ruta Nacional 38, altura Barrio Los Pino. Calzada pavimentada con asfalto en buen estado de conservación y transitabilidad. Ambas banquetas asfaltadas. Las condiciones climáticas eran buenas, con iluminación natural y visibilidad reducida por la oscuridad.

Señales de Tránsito: Señal vertical precautoria, que advierte la presencia de obra en construcción a 1000 metros.

RESPONDO PUNTOS DE ESTUDIO

En base al análisis de las evidencias físicas documentadas en el Lugar del Hecho y a los daños que a simple vista evidencian los rodados, es posible



RAMON ANTONIO MARTINEZ
COMISARIO
LICENCIADO EN CRIMINALISTICA
por DIVISION CRIMINALISTICA URO

1



29

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. EXPTE. N° 2417/18 F.H.: - 14/07/2018 - Dep., Policial: S.N° - (responsable: MGG)

//////////cibido y presentado a despacho hoy 16 de Julio de 2018.



SECRETARIO JUDICIAL (CAJAS)
FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 16 de Julio de 2018.-

Advirtiendo la Proveyente que analizada

las presentes actuaciones y conforme lo dispuesto por el Art. 163 y 164 de ley 8982 (BO. 10/02/2017,) sustituido por Ley 8983 (BO: 22/02/2017,) "Despacho de asuntos urgentes en el periodo de receso tribunalicio". Sin que otra norma señale las exigencias para ser tratado como tal. De allí que la resolución queda librada a Criterio del Juzgador quien debe decidir, ceñido a la idea de que la habilitación debe ser aplicada con carácter restrictivo y solo para aquellos supuestos en que el asunto no admite demora o casos de urgencias en que la falta de resguardo o de una medida especial pueda causar un mal irreparable en definitiva. Concretamente la feria Judicial esta restringida a supuestos de verdadera y comprobada Urgencia" (DRES.: VAZQUEZ - VILLALVA . PAEZ DE LA TORRE. CAMARA DE FERIA Penal, Correccional y de Menores Sentencia: fecha: 14/07/2010. B.L.-P.O.A.-C.S. S/ ROBO AGRAVADO SEGUIDO DE ABUSO SEXUAL/ Horacio Villalva- Castillo de Ayusa- Castellote. Cámara de Feria Penal, Correccional y de Menores, A.A.D. S/ABUSO DE ARMAS, ROBO AGRAVADO Y LESIONES, sentencia del 21/01/2010. Que compulsadas las presentes actuaciones considera la Proveyente que encontrándose en trámite la situación procesal del/los encartados en autos y al existir una urgencia concreta de tratamiento de tema específico, en el que la falta de resguardo puede causar un mal irreparable y a fin de resguardar las garantías constitucionales nos encontraríamos ante una causa que habilite su tratamiento en periodo de receso,

DECLARESE LA PRESENTE CAUSA COMO ASUNTO DE FERIA.

DR. MONICA GARCIA DE JARA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA
CULTURALES Y EDUCACIONALES, UNAM y PUEBLO

Feria.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. Expte. N° 2417/18 F.H.: - 14/07/2018 - Dep. Policial: S.N°-
(Responsable: JPGM)-

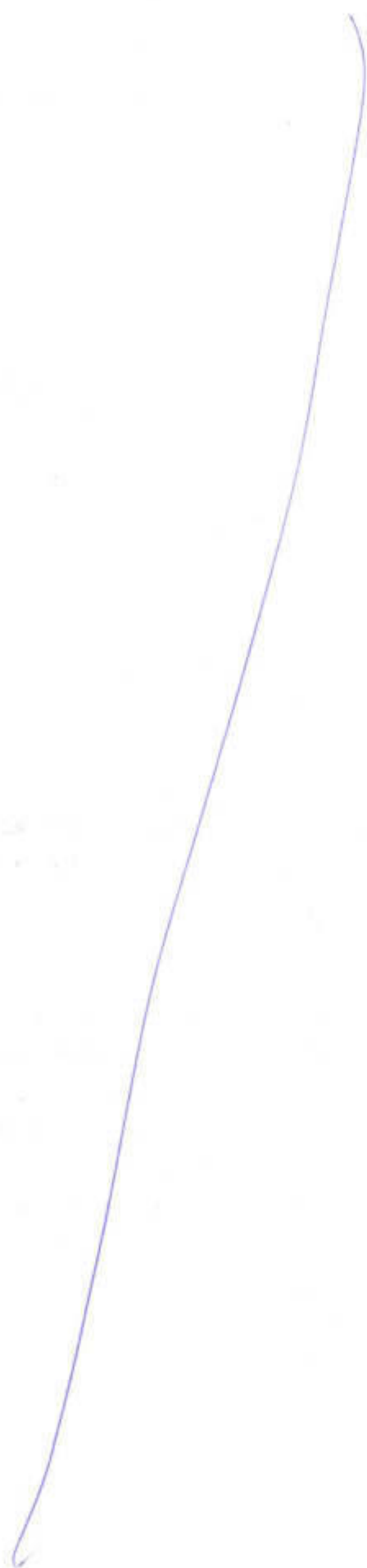
//////////cibido y presentado a despacho hoy 16 de Julio de 2018. Informando a la Sra. Fiscal que en el día de la fecha se comunico telefónicamente el jefe de Comisaria de Famaillá, Comisario Castells, con el fin de poner en conocimiento según lo informado vía telefónica por el Cabo Sergio Urueña, cargo 7261, quien se desempeña en la Guardia Policial del Hospital Angel C. Padilla de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, que la ciudadana Cintia Gisselle Ruiz Frias se encuentra con muerte Cerebral y se le realizara Ablación de Órganos, según lo manifestado por la Dra. Ovejero Eugenia Matricula Profesional n° 8979.

[Handwritten signature]
Dr. JUAN PABLO GODOY MORAÑA
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. B)
FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 16 de Julio de 2018 .-

A lo informado por el Actuario, téngase presente. Asimismo librese oficio al Sr. Juez de Instrucción y de Menores de este Centro Judicial con el fin de informarle que este Ministerio Publico no requiere el Cuerpo de quien en vida fuera Cintia Giselle Ruiz Frias para la realización de pericia alguna .-JPGM

[Handwritten signature]
Dra. MONICA GARCIA DE TADEO
FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
F.E.I.O.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN Iª NOM EN LO PENAL
OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO N° 3150

MONTEROS, 16 de Julio de 2018.-

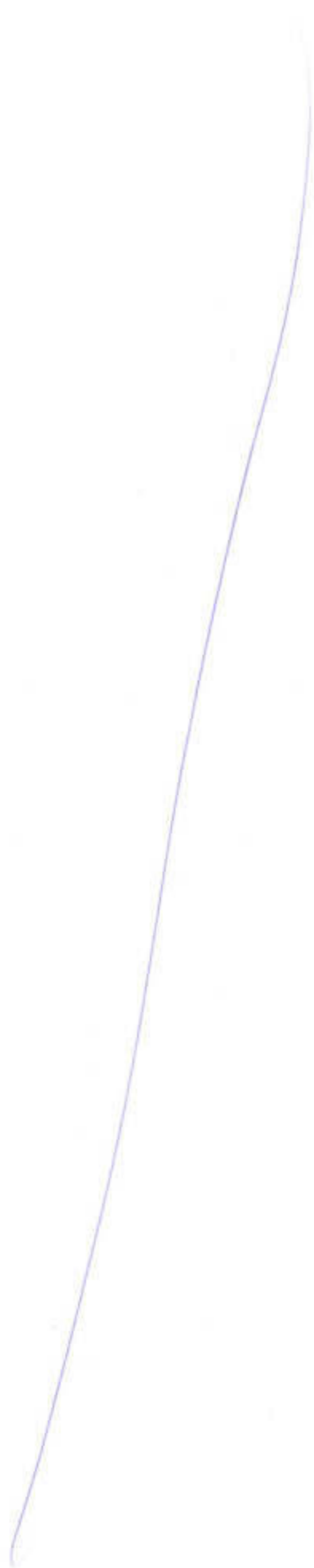
AL SR.
JUEZ DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
DR. MARIO REYNALDO VELAZQUEZ
S / D

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. EXPTE. N° 2417/18. F.H.: 14/07/2018 - Dep.
Policia: S.N° - (Responsable: JPGM)-

DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA,
titular de la Fiscalía de Instrucción Iª Nom del Centro Judicial Monteros, tiene el
agrado de dirigirse a V.S. con el fin de poner el su conocimiento que este Ministerio
Publico a mi cargo no requiere el Cuerpo de quien en vida fuera Cintia Giselle Ruiz
Frias para la realización de pericia alguna"

SALUDO A UD. ATTE. 2417/18 JPGM


DRA. MONICA GARCIA DE TARGA
FISCALIA DE INSTRUCCION Iª NOM
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Firma.



32

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2417/18



H306010000519204

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. F.H.: - 14/07/2018- Dep. Policial: S.N° -(Responsable: MGG)-

DECLARACION DEL IMPUTADO

SILVA MARCOS IVAN

En la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de Julio de 2018 ante la Sra. Fiscal de Instrucción MONICA A. GARCIA DE TARGA., comparece una persona SILVA MARCOS IVAN, a la que habiéndosele hecho conocer que se le recibirá declaración como imputada (art.309 C.P.P.), fue invitada a designar defensor y solicitar su presencia durante el desarrollo del acto (arts.308 y 261 C.P.P.), caso contrario se le designará de oficio al Defensor Oficial que por turno corresponda (art.122 C.P.P.),RESPONDE: Designo a la DEFENSORIA OFICIAL DE FERIA de este Centro Judicial. Oído lo expresado por el imputado, la Sra. Fiscal, DISPONE: tener como defensor del mismo, al propuesto y otorgarle la intervención correspondiente. Expresa el compareciente que a los fines de esta causa, fija domicilio en xxxxxx. Encontrándose en la Fiscalía el defensor designado Dra. CAMPOS ROMERO GRACIELA; se le comunica el nombramiento efectuado y expresa que acepta el cargo, fijando domicilio legal en: SU PUBLICO DESPACHO. invitado a asistir a la audiencia, manifestó que asistirá. Seguidamente se hace conocer al imputado que puede abstenerse de declarar y que durante el desarrollo del acto, no se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le hará cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión (art.262 C.P.P.); invitado a dar su consentimiento para la realización del acto ,RESPONDE: que está conforme.- Interrogado el imputado al tenor del art. 263

ocular, a fs. 11 examen clínico realizado por la Dra. Valdivia Elsa Carolina, manifestando que presenta signos de embriaguez, a fs. 13/14 acta para hacer conocer los derechos, a fs. 15 croquis del lugar del hecho, a fs. 16/17 actas policiales, a fs. 18 acta de aprehensión, a fs. 22/27 carpeta técnica N° 1265/18 a fs. 28 informe preliminar accidentológico n° 44/18.-Invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración del hecho y a indicar las pruebas que estime oportunas, dice: niego el hecho que se me acusa, que el día sábado pasado a horas 21:30 aproximadamente, salimos en el automóvil Peugeot 207 de mi primo ELIAS JUAN quien trabaja en un grupo especial de la policía en Tafi Viejo, yo iba en el asiento de atrás del acompañante, adelante iba manejando mi primo JUAN y su mujer CECILIA, atrás conmigo iba LEONEL de 9 años de edad, que es hijo de CECILIA y al lado de LEONEL, la beba de 3 años de edad hija de Cecilia y Juan, yo recuerdo que mi primo quiso pasar un camión o camioneta no recuerdo bien, y fue cuando veo de frente una luz de otro vehículo que venía en sentido contrario, instintivamente estire mi brazo para proteger a la bebé, y al nene, me acuerdo que me baje del auto, y una chica me agarró del brazo, también recuerdo que un chico de nombre NANO que vive frente de Gafra, en el kiosco que esta al frente, él me dijo que escucho el impacto y salió a ver, fue a verme al hospital, por el golpe en la cabeza no recuerdo que paso luego me desperté en el hospital cuando me estaban cociendo la cabeza y mi primo JUAN JOSE ELIAS estaba mal al costado mío, estaba con toda la cara ensangrentada y las manos lastimadas, tenía la ropa desgarraba, como estaba ensangrentado, cuando yo le di un abrazo para tranquilizarlo la campera me quedo manchada con sangre de él, y mi primo me dice que me fije de la "NEGRA" así le dicen a la bebé, veo que CECILIA se va en la ambulancia junto con LEONEL y la bebé, yo me voy del hospital a ver a mi hijo que estaba con su madre en el Barrio Elias Perez de la ciudad de Famaillá, que lo únicas lesiones que sufrí fue un golpe en la cabeza por lo cual me cocieron y unos raspones en el filo de canilla izquierda, yo estuve en la comisaria el sábado a la noche y también quería que me lleven porque había perdido la billetera y el teléfono, que pedí prestado dinero a una ex compañera

de trabajo que le decimos "GRANDOTA" cuando yo trabaja en el bar "Casa Blanca", en la esquina de la plaza de Famailla, pero no recuerdo el nombre, me presto 100 pesos, con eso me fui a mi casa, el día domingo a horas 10:30 aproximadamente llega la policía a mi casa para decirme que vaya a declarar que iban a llevar, entonces fui y me dejaron detenido, yo le decía que yo no iba manejando, ellos me decían que cuente como había pasado el accidente, nada más. Cedida la palabra a la defensa manifiesta: solicito la nulidad del acta cabeza de sumario de fs 01, basada en las siguientes consideraciones que paso a exponer "en compañía de su hija RUIZ CINTHIA GISELE de 36 años y el hijo de esta ultima GUTIERREZ LEONEL de 8 años de edad, toda vez que el niño LEONEL GUTIERREZ iba en el automóvil Peugeot 206 dominio FRD597. Como así en dicha acta no figura la pareja del señor JUAN JOSE ELIAS de nombre CECILIA, quien era la acompañante del conductor. Se cite a declarar a el oficial Ayudante LUCAS BULACIO para que de las explicaciones a la nulidad impetrada. Que atento a la versión brindada por mi defendido y a las constancias de autos y en especial, a la carpeta técnica en sus fotografías N° 12 y 13 se observa del lado del conductor los destrozos sufridos y que los mismos no condicen con las lesiones que tiene mi defendido, de igual manera solicita en forma inmediata se libre oficio al Hospital de Famailla a lo efectos que remitir informe pormenorizado de las lesiones sufridas por Juan Jose Elias. Se cite a declarar al TAL NANO cuyo domicilio seria en el kiosco ubicado al frente de Grafa y a la moza del bar que hace referencia mi defendido, a los fines que declaren acerca de lo que conocen sobre este hecho. Requiero que mi defendido sea revisado por señor Medico Forense en forma inmediata a quien deberá remitirse la carpeta técnica y fotografías a efectos de que opine si las lesiones que presenta mi defendido se condicen con la ubicación del asiento trasero atrás del acompañante (vehículo Peugeot 207). Solicito la inmediata libertad de mi pupilo ya que el mismo tiene domicilio fijo, carece de antecedentes penales, trabaja. Solicito se cite a declarar como imputado a JUAN JOSE ELIAS a quien mi defendido dice que era el conductor. Citese a la pareja de ELIAS de nombre CECILIA y se cite en camará Gessel a prestar declaración al niño LEONEL, y solicito copias de la presente causa. Con lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de

x2
Sra. María Inés
37529443

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN 14. 1001
CENTRO JUDICIAL MONTERO'S

[Firma]
de fern

su contenido, firmando para constancia el Compareciente, su Letrado Defensor y la
Sra. Fiscal por ante mí, de lo que doy Fé -



Sra. Mercedes Iron
37.529443



de pie



DR. MONICA GARCIA DE TARGA
FISCAL DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO

Teria



DR. MONICA GARCIA DE TARGA
FISCAL DE INSTRUCCION (CAT. 5)
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2417/18



H306010000519206

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. F.H.: - 16/07/2018 - Exte: 2417/18.- Dep. Policial: S.N° -(Responsable: MGG)-

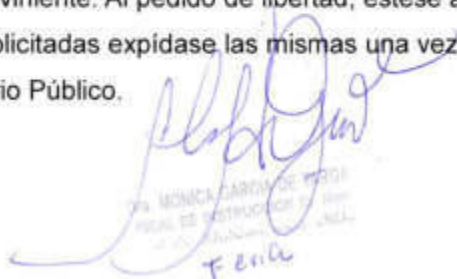
///////En fecha 16 de Julio de 2018 presento a despacho.-


CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL
PODER JUDICIAL TUCUMAN

Monteros, 16 de Julio de 2018

Y VISTO: que analizadas las presentes actuaciones instruidas en contra de SILVA MARCOS IVAN, en especial acta de procedimiento e inspección ocular de **fs. 01/02**; en la cual consta que el día 14/07/2018 siendo las hs. hs. 22,30 aproximadamente en circunstancias que personal policial de Famaillá tomo conocimiento por conducto telefónico de una persona anónima, que se habría producido en ruta n° 38 a la altura de la localidad de Agua Blanca, Dpto. Famaillá un accidente automovilístico, al llegar al lugar personal policial observo que había involucrados dos vehiculos un Peugeot 206 de color gris dominio FRD 597 conducido por SILVA MARCOS IVAN en compañía de ELIAS JUAN JOSE Y ELIAS GUADALUPE que circulaba de Sur a Norte y que habría colisionado de frente con el otro automóvil marca VW Polo dominio AB702KB conducido por Ruiz Julio Cesar quien se trasladaba junto a FRIAS DE RUIZ EVA, RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE, GUTIERREZ LEONEL Y AGUSTINA CARRAZANA, circulando de Norte a Sur, siendo trasladadas las victimas al Hospital de la ciudad de Famaillá, en tanto que la ciudadana Ruiz Frías Cintia Giselle se encontraba en delicado estado de salud presentando fractura de cráneo por lo que fue derivada al Hospital Angel C. Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán, posteriormente personal policial realiza una inspección ocular del lugar del hecho en Ruta Nacional N° 38 a la altura de Aguas Blancas, Dpto. Famaillá. A fs. 11 Examen clinico practicado a Silva Marcos Ivan donde consta que presenta signos de embriaguez, a fs. 13/14 acta para hacer conocer los derechos de imputado a RUIZ Julio Cesar y Silva Marcos Ivan

respectivamente. A fs. 15 croquis del lugar del hecho. A fs. 16/17 actas policiales. A fs. 18 acta de aprehensión, a fs. 19/20 actas policiales, a fs. 22/27 carpeta técnica N° 1265/18 conteniendo planimetría y anexo fotográfico y a fs. 28 Informe Preliminar Accidentológico N° 44/18 realizado por el Lic. en criminalística Comisario Ramón Antonio Martínez quien manifiesta que "en momentos previo a la colisión del automóvil marca peugeot 207 dominio FRD 597 circulaba de Sur a Norte por ruta nacional N° 38, al llegar a la altura del B° Los pinos de la ciudad de Famaillá invade el carril contrario e impacta con la parte frontal extremo izquierdo en parte frontal extremo izquierdo del automóvil marca VW polo dominio AB702KB quien circulaba de norte a sur por carril oeste de la mencionada Ruta Nacional, producto de la colisión el automóvil Peugeot gira sobre su eje y se proyecta hacia el carril este donde alcanza su estado de reposo con su parte frontal orientado hacia el suroeste; mientras tanto el automovil VW Polo, luego del impacto gira sobre su eje y se proyecta hacia la banquina Oeste, donde alcanza su posición final con parte frontal orientado al Noreste". "...Efectuada la reconstrucción del presente siniestro, basándome en los indicios producto de la colisión como ser: huellas de arrastre, restos de carrocería, manchas oscuras, tierra suelta, restos de acrílicos, material vítreo y posición final de los rodados, DETERMINO QUE EL PUNTO DE IMPACTO ESTA UBICADO EN EL CARRIL OESTE POR DONDE CIRCULABA EL AUTOMOVIL VW POLO".-Que este Ministerio entiende que con los elementos colectados en la presente causa surge a prima facie la participación punible de SILVA MARCOS IVAN en la comisión del delito de **HOMICIDIO SIMPLE CON DOLO EVENTUAL ART. 79 del C.P. EN CONTRA DE RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE**, (entendiendo esto en el sentido que marca la ley N° 24.193 de trasplante de órganos y tejidos en su art. 23 que dispone que el óbito se manifiesta por la "cesación total e irreversible de las funciones encefálicas".), sin perjuicio de que pudiera corresponder una más estricta calificación, hecho éste ocurrido el día 14/07/2018, en jurisdicción de la Comisaría de Famaillá. Por lo que atento a las constancias de autos, en especial informe clínico de fs. 11, donde consta que conducía en estado de ebriedad y antirreglamentariamente con total indiferencia ante la alta probabilidad de un resultado fatal y previendo la posibilidad de causar la muerte con su accionar utilizando para su comisión un medio a cerca de cuya idoneidad para producir el resultado no podía dudar. Y asimismo siendo necesario contar con la presencia física del imputado para la realización de medidas probatorias, este Ministerio Público a mi cargo, requiere de conformidad a la normativa prevista en el art. 275 del C.P.P. a S.S. Sr. Juez de Instrucción y de Menores de este Centro Judicial Monteros: 1.- ordene la **DETENCIÓN** para SILVA MARCOS IVAN Dni 37.529.443, de las condiciones estado y domicilio que constan en autos, y que continúe alojado en la comisaría de Famaillá. 2 - A lo solicitado por la defensa, téngase presente para proveer una vez restituidas la presente causa a la Fiscalía interviniente. Al pedido de libertad, éstese a lo precedentemente dispuesto, a las copias solicitadas expídase las mismas una vez restituidos los autos principales a este Ministerio Público.


Dña MONICA CARTAN DE FARÍ
Fiscal de Instrucción
F. 2018

En 16/7/18, paso al Juzgado Instrucción del Centro Judicial Monteros.-MGG

[Handwritten signature]
 Dr. JESUS FELIX MARRAS
 SECRETARIO JUDICIAL CAT. 6
 JUZGADO DE INSTRUCCION 18
 CENTRO JUDICIAL MONTEROS

[Large handwritten flourish]



JUZGADO DE INST. Y MEN. C.J.M.

16/JUL/18 15:55FS.:

36 - -

[Handwritten signature]
 Dr. FELIX MAXIMILIANO GARCIA
 SECRETARIO JUDICIAL CAT. "3"
 JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
 CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado de Instrucción y de Menores

37

ACTUACIONES N°: 2417/18



H306030000519246

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. EXPTE. N° 2417/18

//////////presento a despacho hoy 16 de Julio de 2018.FMG

Dr. FELIX MAXIMILIANO GHIO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "B"
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 16 de Julio de 2018.

Y VISTO: El requerimiento efectuado por el Ministerio Público Fiscal a fs. 35/36, en el que solicita se disponga la DETENCIÓN de MARCOS IVAN SILVA, DNI N° 37.529.443, demás datos filiatorios obrantes en autos, quien se encuentra en calidad de aprehendido afectado a la causa del rubro.-

Que, la Sra. Fiscal de Instrucción fundamenta su requerimiento en base a los elementos probatorios que obran en autos, a cuyo tenor me remito en honor a la brevedad y razones de economía procesal, encuadrando provisoriamente el hecho investigado en el tipo penal de **HOMICIDIO SIMPLE CON DOLOR EVENTUAL** (Art. 79 del C.P.).-

Que, analizadas las presentes actuaciones, se tienen especialmente en cuenta, las constancias de autos como ser: acta de procedimiento de inspección ocular de fs. 01/02; en la cual consta que el día 14/07/2018 siendo las hs. hs. 22,30 aproximadamente en circunstancias que personal policial de Famaillá tomo conocimiento por conducto telefónico de una persona anónima, que se habría producido en ruta n° 38 a la altura de la localidad de Agua Blanca, Dpto. Famaillá un accidente automovilístico, al llegar al lugar personal policial observo que había involucrados dos vehículos un Peugeot 206 de color gris dominio FRD 597 conducido

Dr. MAURO
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

por SILVA MARCOS IVAN en compañía de ELIAS JUAN JOSE Y ELIAS GUADALUPE que circulaba de Sur a Norte y que habría colisionado de frente con el otro automóvil marca VW Polo dominio AB702KB conducido por Ruiz Julio Cesar quien se trasladaba junto a FRIAS DE RUIZ EVA, RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE, GUTIERREZ LEONEL Y AGUSTINA CARRAZANA, circulando de Norte a Sur, siendo trasladadas las víctimas al Hospital de la ciudad de Famaillá, en tanto que la ciudadana Ruiz Frías Cintia Giselle se encontraba en delicado estado de salud presentando fractura de cráneo por lo que fue derivada al Hospital Angel C. Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán, posteriormente personal policial realiza una inspección ocular del lugar del hecho en Ruta Nacional N° 38 a la altura de Aguas Blancas, Dpto. Famaillá. A fs. 11 Examen clínico practicado a Silva Marcos Ivan donde consta que presenta signos de embriaguez, a fs. 13/14 acta para hacer conocer los derechos de imputado a RUIZ Julio Cesar y Silva Marcos Ivan respectivamente. A fs. 15 croquis del lugar del hecho. A fs. 16/17 actas policiales. A fs. 18 acta de aprehensión, a fs. 19/20 actas policiales, a fs. 22/27 carpeta técnica N° 1265/18 conteniendo planimetría y anexo fotográfico y a fs. 28 Informe Preliminar Accidentológico N° 44/18 realizado por el Lic. en criminalística Comisario Ramón Antonio Martínez quien manifiesta que "en momentos previo a la colisión del automóvil marca peugeot 207 dominio FRD 597 circulaba de Sur a Norte por ruta nacional N° 38, al llegar a la altura del B° Los pinos de la ciudad de Famaillá invade el carril contrario e impacta con la parte frontal extremo izquierdo en parte frontal extremo izquierdo del automóvil marca VW polo dominio AB702KB quien circulaba de norte a sur por carril oeste de la mencionada Ruta Nacional, producto de la colisión el automóvil Peugeot gira sobre su eje y se proyecta hacia el carril este donde alcanza su estado de reposo con su parte frontal orientado hacia el suroeste; mientras tanto el automovil VW Polo, luego del impacto gira sobre su eje y se proyecta hacia la banquina Oeste, donde alcanza su posición final con parte frontal orientado al Noreste". "...Efectuada la reconstrucción del presente siniestro, basándome en los indicios producto de la colisión como ser: huellas de arrastre, restos de carrocería, manchas oscuras, tierra suelta, restos de acrilicos, material vitreo y posición final de los rodados, DETERMINO QUE EL PUNTO DE IMPACTO ESTA UBICADO EN EL

CARRIL OESTE POR DONDE CIRCULABA EL AUTOMOVIL VW POLO".-

Que analizados éstos elementos descriptos ut- supra, ha quedado acreditado un supuesto hecho ilícito ocurrido en la ciudad de Famailla, en la noche del día Sábado 14 del corriente mes y año.-

Pero del resto de las constancias de autos surgen ciertas inconsistencias que hacen motivo para concluir que no se encuentran configurados los supuestos del art. 272 en concordancia con art. 284 del Código de Rito, para así disponer la detención de Silva, y me explico:

En primer término, del acta de fs. 01 surge que la policia "logra establecer de averiguaciones realizadas" que protagonistas del siniestro fueron un automovil Volkswagen Polo de color champagne, dominio AB702KB, el que "era conducido por Ruiz Julio Cesar de 66 años de edad, DNI N° 10.387.198, domiciliado en Av. Colón 441 de la ciudad de Concepción, quien circulaba en compañía de su hija RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE de 36 años y el hijo de esta ultima GUTIERREZ LEONEL, de 8 años de edad y también en el mismo rodado AGUSTINA CARRANZA de 39 años, con domicilio en B° Escaba de la ciudad de Alberdi, quienes al momento del accidente circulaban de Norte a Sur por tuta nacional 38 y al llegar al lugar referido, por razones que se desconocen colisionaron de frente con un automovil marca Peugeot 206, de color gris, dominio FRD597, conducido por SILVA MARCOS IVAN de 25 años de edad, DNI N° 37.529.443, domiciliado en Km. 99, departamento Famailla, quien circulaba con ELIAS JUAN JOSE, de 35 años de edad, domiciliado en Km. 99, departamento Famailla y la menor ELIAS GUADALUPE, de 2 años. A consecuencia del accidente todos los intervinientes fueron trasladados al Hospital de esta ciudad, donde quedaron en observación y luego Silva Marcos Ivan y Ruiz Julio Cesar fueron dados de alta con el diagnóstico de politraumatismo y quedó en observación el ciudadano Elias Juan José con el mismo diagnóstico que los anteriores y herida cortante en cuero cabelludo... En cuanto a la ciudadana Ruiz Fria Cintia Giselle, por encontrarse en delicado estado de salud, es derivada al Hospital Angel C. Padilla, donde permanece en terapia, en delicado estado de salud ya que presenta fractura en craneo..."-

A fs. 16, obra acta labrada por la instrucción policial,

donde comparece el ciudadano Villalva Cristian Miguel, quien trabaja en Defensa Civil Municipal y Rescate de la ciudad de Famailla, manifestando que también hab a intervenido en conjunto con la patrulla de rescate en el lugar e hizo mención de manera espontanea que la mujer Eva Frias de Ruiz también habría sido participe del accidente la cual circulaba de acompañante en el automovil VW Polo, manifestando que la misma no presentaba lesiones visibles en superficie corporal.-

A fs. 19, obra acta labrada por el Oficial Sub-Ayudante Lucas Bulacio, quien constata que se apersonó al hospital de la ciudad de Famailla, y fue atendido por una persona de sexo masculino perteneciente a la seguridad privada del Hospital, a quien le explicó los motivos de su presencia, y le dijo que el médico de guardia en la fecha es el Dr. Jimenez, quien por cuestión protocolar no le puede expedir las constancias de las personas ingresadas en ese nosocomio en la vispera, a raíz de que los ingresos pertenecen al turno del Dr. Villalva Juan, quien en la fecha a hs. 08.00 entregó la guardia retirándose y regresa el día sábado siguiente, siendo este la única persona que puede expedirle los certificados médicos.-

De las constancias supra transcritas surgen las siguientes dudas:

Respecto al acta de fs. 01, ¿A que se refiere el instructor policial con averiguaciones realizadas? ¿Quién les dió los datos de las personas que estaban abordo de cada vehículo, y principalmente, quien los conducia?. Vease que a fs. 16 se agrega una nueva protagonista del hecho, la Sra. Eva Frias de Ruiz; y que el imputado, en su declaración de fs. 32/34, habla de otros dos partícipes del accidente, una mujer de nombre Cecilia, pareja de Elias Juan, y el hijo de esta, de nombre Leonel.-

Asimismo, si este último dato, es decir, quien conducia cada vehiculo, no es para nada certero, ¿Por qué motivo la instrucción policial solo requiere los exámenes de rigor (toxicológico, D.A.S. Y médico legal) a quienes, aparentemente, habrían sido los conductores de los automóviles, y no a todos los mayores de edad involucrados? Máxime cuando, de la simple constatación del lugar del accidente y de los destrozos en los vehículos (mayormente en los extremos delanteros izquierdos de cada uno, tal como se informa en la carpeta técnica

39

das de coacción
VELAZQUEZ
7 Convención



carácter penalizador de las medidas de coerción ordenadas durante el curso del proceso.

En este contexto, respecto de la detención, la norma procesal exige la existencia de motivos bastantes para sospechar la participación punible de una persona en la comisión de un hecho punible; estableciendo como criterio para la procedencia de las restricciones cautelares a la libertad, la existencia de la llamada **verosimilitud del derecho** o "fumus bonis iura", esto es, que existan motivos bastantes para sospechar la participación del imputado en un hecho punible y la **peligrosidad procesal** concebida como probabilidad de que los imputados en el caso concreto eludan la acción de la justicia (art. 275, remitiendo al art. 84 del CPPT).-

Aunque de la imputación realizada al incuso de autos, el ilícito penal que se le achaca tiene penas conminadas en abstracto, por las que no procedería una condena de ejecución condicional, dándose el presupuesto del art. 284 inc. 1º, al que el art. 275 del CPPT-detención- remite como requisito de la misma, lo cierto es que, como lo vengo sosteniendo inveteradamente, el solo monto de la pena no es suficiente para dictar una medida coercitiva en contra de persona alguna, debiéndose constatar en el caso la existencia de peligro procesal. En este sentido, en cuanto a la aplicación del inciso 2º de la citada norma, cabe resaltar que la acusadora pública no fundamenta, en este caso concreto, cual es el peligro de fuga o entorpecimiento de la investigación, limitándose en su requerimiento, a valorar las pruebas obrantes y a dar una calificación a la conducta del encartado en autos, intentando fundar el peligro procesal en que la presencia física del imputado es necesaria para la realización de medidas probatorias, sin que se haga mención a una sola de estas medidas, pudiendo, a su vez, la Sra. Fiscal lograr la presencia de los encartados mediante la citación prescripta en art. 274 del C.P.P.T.-

No justifica la necesidad de una medida privativa de la libertad ni la necesidad de la presencia física del imputado para la realización de otras medidas probatorias, máxime teniendo en cuenta que el imputado ya declaró como tal en este proceso, y ya brindó su versión exculpatoria.-

Referente a esto último, el imputado brindó una versión

40

de los hechos que echaría por tierra la actual teoría del caso de la Fiscalía Instructora por lo que, siendo la titular de la investigación penal preparatoria, la Sra. Fiscal debe ahondar en la investigación de esta hipótesis de comisión del hecho investigado, así como en la declaración de los testigos de descargo mencionados (art. 270 CPPT).-

Tampoco surge del examen de autos, la existencia de elementos objetivos para presumir la peligrosidad para el proceso, no habiéndose comprobado los presupuestos de los acápites a), b) y c) del inc. 2º del art. 284 C.P.P.T.

A ello hay que sumar que el imputado en autos, incluso en caso de otorgarse su libertad, seguirá afectado a la causa principal, puede ser citado a comparecer a tenor del artículo 176 del CPPT, bajo el apercibimiento allí contemplado o el del artículo 274 del mismo digesto; y que su sometimiento al proceso, puede lograrse mediante otros medios previstos por la ley procesal, como la imposición de una caución suficiente o las obligaciones del art. 271 del CPPT.-

En conclusión, en éste estado del proceso, por los motivos expuestos en párrafos precedentes y, en el entendimiento que la medida de coerción solicitada resultaría desproporcionada, no acogeré favorablemente la pretensión el Ministerio Fiscal en el sentido de que se ordene la detención de MARCOS IVAN SILVA, DNI N° 37.529.443, demás condiciones personales obrantes en autos.-

En consecuencia, SE DISPONDRÁ la LIBERTAD del imputado MARCOS IVAN SILVA, DNI N° 37.529.443, demás datos filiatorios obrantes en autos, bajo la imposición de las obligaciones prescriptas por los incisos 1, 2, 3, 5, y 6 del artículo 271 del Código Procesal Penal, a saber: la promesa del imputado de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación; la obligación de fijar y mantener domicilio; la prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley; la obligación de permanecer a disposición del órgano judicial que entiende en la presente causa y concurrir a todas las citaciones que se le formulen; y la obligación de presentarse del 01 al 05 de cada mes por ante Fiscalía de Instrucción actuante en esta causa, para que se documente mediante acta su comparendo como muestra voluntaria de sujeción al proceso; bajo

apercibimiento de que si así no lo hicieren será revocará lo dispuesto precedentemente.

Por todo lo expuesto, Por ello, teniendo especialmente en cuenta las disposiciones de los Arts. 275, y 284 inc. 1º y 2º, todas a *contrario sensu*, del CPPT, Arts. 3, 271 y cc. del CPPT y el Art 18 de la C.N. es que

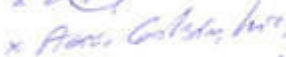
RESUELVO: I) **NO HACER LUGAR AL REQUERIMIENTO DE DETENCIÓN** del aprehendido **MARCOS IVAN SILVA, DNI N° 37.529.443** a fs. 35, conforme lo considerado. II) **ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD** de **MARCOS IVAN SILVA, DNI N° 37.529.443**, demás datos filiatorios obrantes en autos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, 271, 272, 283 inciso 3º y 284 incisos 1º y 2º -a *contrario sensu*-. Asimismo, conforme lo prevé el Art. 271 del CPP, **IMPONER** al imputado las medidas previstas en el mencionado artículo en los incisos 1, 2, 3, 5, y 6 del artículo 271 del Código Procesal Penal, a saber: la promesa del imputado de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación; la obligación de fijar y mantener domicilio; la prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley; la obligación de permanecer a disposición del órgano judicial que entiende en la presente causa y concurrir a todas las citaciones que se le formulen; y la obligación de presentarse del 01 al 05 de cada mes por ante Fiscalía de Instrucción actuante en esta causa, para que se documente mediante acta su comparendo como muestra voluntaria de sujeción al proceso; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren será revocará lo dispuesto precedentemente. III) **LABRAR** el Acta pertinente y **OFICIAR** oportunamente para la libertad de los encausados. IV) **REMITIR** las presentes actuaciones, a Fiscalía de Instrucción de Feria, a los fines pertinentes.

Dr. MARIO R. VELAZQUEZ
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MONEDAS
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En igual fecha labro actas para notificar condiciones de soltura y libro OFICIO DE

LIBERTAD N° 42


DR. FELIX MAXIMILIANO GHIO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "B"
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

x  8098--
x  17.95
x  16/07/2015



42

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Instrucción y de Menores

ACTUACIONES N°: 2417/18



H306030000519249

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. Expte n° 2417/18.- FMG

ACTA PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN Y

CONDICIONES DE SOLTURA

////////En la ciudad la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, a los 16 de Julio de 2018, por ante este Juzgado de Instrucción y de Menores del Centro Judicial Monteros, a cargo de S.S., Dr. Mario R. Velázquez, Secretaría del Dr. Félix Maximiliano Ghío, comparece una persona, que al ser preguntada por sus nombres, apellidos y demás datos filiatorios, accedió en legal forma y dijo ser: **SILVA MARCOS IVAN**, de nacionalidad: Argentino, de 25 años de edad, de estado civil soltero, Instruido, de profesión u ocupación cocinero y panadero, hijo de Silva Sara del Pilar (f) nació el 04/02/1993, en Santiago del Estero, **DNI N° 37.529.443**, con domicilio real en Aguas Blanca – KM 99 – dpto Famailla. Abierto el acto se le hace conocer los motivos por los que se dispuso su comparecencia y que consiste en que se debe notificar de la resolución de fecha 16/07/2018, por la cual se dispuso su libertad bajo la imposición de las obligaciones prescriptas por los incisos 1, 2, 3, 5, y 6 del artículo 271 del Código Procesal Penal, a saber: la promesa del imputado de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación; la obligación de fijar y mantener domicilio; la prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley; la obligación de permanecer a disposición del órgano judicial que entiende en la presente causa y concurrir a todas las citaciones que se le formulen; y la obligación de presentarse del 01 al 05 de cada mes por ante Fiscalía de Instrucción actuante en esta causa, para que se documente mediante acta su comparendo como muestra voluntaria de sujeción al proceso; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren será revocará lo dispuesto

precedentemente.. Cedida la palabra al compareciente, manifiesta: "Que en ese acto tomo conocimiento y me notifico de la resolución que me fue leída, hago formal promesa de someterme al proceso, de no obstaculizar la actuación de la ley, de permanecer a disposición y concurrir a las citaciones que me formule la autoridad judicial competente. Fijo domicilio en el anteriormente citado: Aguas Blanca – KM 9 – dpto Famailla, a todos los efectos legales, sin tener nada más que agregar". No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación de su contenido, firman S.S. y el compareciente, por ante mi de lo que doy fe..FMG

182

Sra. Mercedes Iran

37.929443


Dr. FELIX MAXIMILIANO GHIO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "B"
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Instrucción y de Menores



ORDEN DE LIBERTAD

Oficio n°: 42

Monteros, 16 de Julio de 2018.-

AL SR. JEFE
DE COMISARIA DE FAMAILLA
S / D

Causa: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. Expte: 2417/18

Por disposición de S.S., Dr. Mario R. Velázquez, Juez en lo Penal de Instrucción y de Menores del Centro Judicial de Monteros, se oficia a Ud., a fin de que disponga lo pertinente para poner en **INMEDIATA LIBERTAD** al imputado **SILVA, MARCOS IVAN, DNI N°37.529.443**, quien se encuentra detenido en la dependencia a su cargo, afectado a la causa: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT, con intervención de Fiscalía de Instrucción I Nominación habiéndose concedido la misma mediante resolución de fecha 16/07/2018.-

La medida de LIBERTAD deberá efectivizarse siempre y cuando no existan otras medidas restrictivas de Libertad en contra del imputado, ordenadas por autoridad competente. A dichos efectos, deberá requerirse el informe correspondiente a la División de Antecedentes Personales de la Policía de Tucumán.-

Saludo a Ud. atentamente.- FMG

Dr. FELIX MAXIMILIANO GHIO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "B"
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 17/07/18 a Fiscalía de Instrucción IIIa Norm. en 43

Dr. FELIX MAXIMILIANO GHIO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "B"
JURADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. III C/M

17/JUL/2018 10:08 FG. 43



MIGUEL ANGEL DIAZ
PROSECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION IIIa NORMA
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

CON PRESO

ACTUACIONES N°: 2417/18



H306010000519223

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS



CEDULA N°526

En la Ciudad de Monteros, 16 de Julio de 2018

Expte N°: 2417/18

**Causa : SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT -**

Se notifica a: SRA. Defensora Oficial de FERIA (Centro Judicial Monteros)

Domicilio: Su Publico Despacho.

PROVEIDO

"Monteros, 16 de Julio de 2018. Advirtiéndolo la Proveyente que analizada las presentes actuaciones y conforme lo dispuesto por el Art. 163 y 164 de ley 8982 (BO. 10/02/2017,) sustituido por Ley 8983 (BO: 22/02/2017,) "Despacho de asuntos urgentes en el periodo de receso tribunalicio". Sin que otra norma señale las exigencias para ser tratado como tal. De allí que la resolución queda librada a Criterio del Juzgador quien debe decidir, ceñido a la idea de que la habilitación debe ser aplicada con carácter restrictivo y solo para aquellos supuestos en que el asunto no admite demora o casos de urgencias en que la falta de resguardo o de una medida especial pueda causar un mal irreparable en definitiva. Concretamente la feria Judicial esta restringida a supuestos de verdadera y comprobada Urgencia" (DRES.: VAZQUEZ - VILLALVA , PAEZ DE LA TORRE. CAMARA DE FERIA Penal, Correccional y de Menores Sentencia: fecha: 14/07/2010, B.L.-P.O.A.-C.S. S/ ROBO AGRAVADO SEGUIDO DE ABUSO SEXUAL/ Horacio Villalva- Castillo de Ayusa-Castellote. Cámara de Feria Penal, Correccional y de Menores, A.A.D. S/ABUSO DE ARMAS, ROBO AGRAVADO Y LESIONES, sentencia del 21/01/2010. Que compulsadas las presentes actuaciones considera la Proveyente que encontrándose en trámite la situación procesal del/los encartados en autos y al existir una urgencia concreta de tratamiento de tema específico, en el que la falta de resguardo puede

causar un mal irreparable y a fin de resguardar las garantías constitucionales nos encontraríamos ante una causa que habilite su tratamiento en periodo de receso, siendole por ende claramente aplicable la citada jurisprudencia. Por tal motivo DECLARESE LA PRESENTE CAUSA COMO ASUNTO DE FERIA. Notifíquese.-" FDO. DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA - FISCAL INSTRUCTOR". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SECRETARIO

M.E. N° 4655 Recibido Hoy 17 JUL 2018
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador
Sr. _____

LUIS ADOLFO ARQUEZ
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Secretario Jefe

A horas 08³⁰ del día 17 JUL 2018 Se dejo cédula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-CJG

LUIS ADOLFO ARQUEZ
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficial Notificador

Monteros, 17 JUL 2018 de En la fecha siendo
horas 09¹⁵ notifiqué el contenido de esta cédula y data su duplicado
Remite al Indio a Def ofiel Fera
habrá en contra, no
.....

DEFENSORIA DE MENORES CJG

17/JUL/2018 09:18 F

DR. SILVIA CRISTINA PAZ
SECRETARIA JUDICIAL (CAT. B)
DEFENSORIA DE MENORES PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



LUIS ADOLFO ARQUEZ
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

POLICIA DE TUCUMAN

DIVISION CRIMINALISTICA U.R.O.-
INFORME TECNICO N°: 1265/18

MONTEROS, 16 DE JULIO DE 2018-

SEÑOR:

JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA U.R.O.

LIC. CRIO. CONCHA DINO MARCIAL

SU OFICINA:

REF: Elevar informe técnico.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS: FECHA DEL HECHO: 14/07/18: CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR Y SILVA MARCOS IVAN: INTERVIENE: COMISARIA FAMAILLA: FECHA DE INSP: 16/07/18: LUGAR: EN LA PLAYA DE ESA U. O. P.-

Elevo a UD, el resultado de la inspección técnica realizada al vehículo que a continuación detallo.

VEHICULO: AUTOMOVIL: MARCA: VOLKSWAGEN: MODELO: POLO 1.6: COLOR: MARRON CLARO: CHAPA PATENTE: AB702KB: MOTOR N°: CLS560727: CHASIS N°: WVV144600HT124389:--

CONJUNTO DE DIRECCIÓN: Posee, con daños (ver obs).-

FRENO DE PIE: No se pudo probar (ver obs).-

FRENO DE MANO: No se pudo probar (ver obs).-

ESPEJOS RETROVISORES: Posee, ambos laterales e interior buen estados.-

BOTA: Posee, no se pudo probar (ver obs).-

FAROS GRANDES DELANTEROS: El derecho no posee, el izquierdo destrozado con desplazamientos hacia atrás y hacia la izquierda.-

FAROS CHICOS DELANTEROS: El derecho no posee, el izquierdo destrozado.-

FAROS TRASEROS: Posee, buen estados no se pudo probar (ver obs).-

PARABRISAS: Posee, agrietado y con roturas lado izquierdo.-

LIMPIA PARABRISAS: Posee, no se pudo probar (ver obs).-

ASIENTOS: Posee, el delantero derecho torcido el respaldo desplazado hacia adelante, el izquierdo y el trasero buen estado.-

CINTURONES DE SEGURIDAD: Posee, funciona.-

CUBIERTAS DELANTERAS: Posee, en buen estado sus bandas de rodamientos.-

CUBIERTAS TRASERAS: Posee, en buen estado sus bandas de rodamientos. -

MOTOR CAJA EMBRAGUE: Posee, no se pudo probar sus funcionamientos (ver obs).-

OBSERVACIONES: Al momento de realizar la inspección técnica al rodado antes mencionado a la vista directa presenta lo siguiente: Capot motor plegado, raspado con roturas lado izquierdo con desplazamientos hacia atrás, paraolpes delantero destrozado el material plástico lado izquierdo, panel frontal zona superior torcido lado izquierdo con desplazamientos hacia atrás, radiador, y electro ventilador seccionado de su soporte y fuera de lugar (suelto), puerta delantera izquierda torcido y raspado el panel parte delantera zona medio (no cierra), guardabarros delantero izquierdo destrozado con desplazamientos hacia atrás, habitáculo de motor lado izquierdo destrozado, rueda delantera izquierda sin aire (desinflada) y la cubierta con roturas en su cara interna, la llanta raspada y la misma completa con desplazamientos hacia atrás junto al conjunto de amortiguación, y el brazo de dirección, cubre rueda delantera izquierda destrozado, se observan los air bag fuera de su alojamiento parte delantera lado del conductor y lado del acompañante, motor y sistema eléctrico no se pudo probar por los daños que presenta la unidad.-

-ES MI INFORME-

FISCALIA DE INST. JUDICIALES

17/JUL/2018 11:19

MIGUEL ANGEL DIAZ
FISCALIA DE INST. JUDICIALES
CENTRO JUDICIAL MONTEROSJOSE CARLOS MORALES
SUBOFICIAL N°: C. 2127
POLICIA DE TUCUMAN

